



RADICADO N°: 686554089001-2022-00330-00
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YOLANDA SEPULVEDA LOZANO.
DEMANDADO: SANTOS CASTILLO GONZALEZ.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana De Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Estrado Judicial la presente demanda interpuesta por YOLANDA SEPULVEDA LOZANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.192.875 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de SANTOS CASTILLO GONZALEZ, una vez examinada la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., para que se dé cumplimiento a lo reglado por el artículo 82 ibídem, tal y como se muestra a continuación en sus respectivos numerales:

Numeral 2. El nombre y domicilio de las partes, así como su número de documento de identificación.

Ya que el número de cédula de la parte demandada citada en el escrito de demanda y en el poder es diferente al que se encuentra consignado en el título valor letra de cambio, siendo necesario se aclare o se corrija en lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, incoada por YOLANDA SEPULVEDA LOZANO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94192875 quien actúa por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ibídem, deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al abogado WILSON AURELIO GONZALEZ VERA, quien se



identifica con cédula de ciudadanía No. 88209586 y es portador de la Tarjeta Profesional No. 308349 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES - SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres> hoy 18 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**